

Acta 4

Día 19 de Setiembre de 1897.

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de San Javier; Certifico: Que por no haberse reunido número suficiente de señores Causajales, no se ha podido celebrar la sesión ordinaria del día de hoy. Lo que acredito por la presente que visto el Ed. y Alcalde en San Javier a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.

Acto Pmo.

El Alcalde.
Medina

Joaquín Pardo

El Sr. presidente.

Sesión ordinaria del día 26 de Setiembre de 1897.

Mmanuel Medina.

En la Villa de San Javier a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de mañana, se reunieron en estas salas Constitucionales, los Sres. Causajales amatenados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina el concurran, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Atendida que ha sido por el Sr. Presidente, se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Asegurada se leyeron los Partes Oficiales y demás cédulas recibidas desde la anterior, acordándose el cumplimiento de las que así lo exigiesen.

José Hernández

Joaquín Rema

José Zapata

Alfonso Zapata

Joaquín Sáez

Antonia Saucha

José Cuervo

Isidoro Zapata

Distribución

de fondos.

Presentada la distribución de fondos por el presente mes forma de virtud de la dispuesto en el art. 188 de la Ley municipal vigente, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Instrucción pú-

blica -

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la Circular nú. 938 de Intendencia pública y otra de la Junta provincial en donde señala el descubierto que tiene este Municipio; la cual porvenir por unanimidad acordó que cuando el estado de los fondos lo permitiera se salde el descubierto.

Compras.

Por el repetido Sr. Presidente se dió cuenta a la Corporación que por la Intervención de Hacienda se había expedido despacho por valor de 50,389.33 pesetas por créditos atrasados y que según resultó de la liquidación practicada con la Hacienda con posterioridad al presupuesto de 1893-94 y en consecuencia con la Ley de modificación para hacer efectivos los Municipios sus descubierto por diversas partes, por lo se debe apresurar por las cantidades que se acuerden de las dos divisiones quinientas partes de créditos, por lo que lo paró en conocimiento de la Corporación para su deliberación y acuerdo. La misma tomó el siguiente: Que se haga saber al Sr. Intendente ejecutivo de esta Zona que no proceda en embargo contra la repetida cantidad, por lo que debe protegerse.

